



ARAG DEFENSA JURIDICA PROFESIONAL

Tomador: COLEGIO TECNICOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Forma de contratación: Contratación automática. Póliza colectiva regularizable con altas y bajas comunicadas a la compañía.

Cotización: Ref: 201401758

En el presente proyecto se relacionan las garantías cubiertas, así como sus límites de gastos.

GARANTÍAS BÁSICAS	LÍMITE DE GASTOS
Asistencia Jurídica Telefónica	Servicio ARAG (Ilimitado)
Asistencia Jurídica Presencial	Servicio ARAG (máx. 3 consultas / anualidad)
Defensa de la Responsabilidad Penal	3.000,00 €
Fianzas Penales	3.000,00 €
Defensa Suplementaria Resp. Civil	3.000,00 €

GARANTÍAS BÁSICAS POR ASEGURADO.

Modalidad 4.2 - DEFENSA JURIDICA DEL PROFESIONAL.

Límite de Gastos: 3.000 Euros por siniestro.

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para los colegiados del Colegio de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Valencia y que se incluyan como asegurados en el contrato, en el ámbito de su ejercicio profesional.

Artículos:

1. Definición de asegurado.

Tiene la condición de Asegurado la persona física o jurídica perteneciente al Colegio de Técnicos de Prevención de Riesgos laborales de Valencia, en el ámbito de su ejercicio profesional y cuyos datos se relacionan en la hoja anexa al presente contrato.

2. Objeto del seguro.

ARAG garantiza la **DEFENSA JURÍDICA** de los intereses del Asegurado, en el ámbito de su ejercicio profesional, libre o por cuenta ajena, mediante las coberturas indicadas a continuación.

GARANTIAS:

3. Asistencia jurídica telefónica

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado para que le informe telefónicamente, en prevención de posibles litigios, sobre el alcance de los derechos que le asistan y la mejor forma de defenderlos, en el ámbito de su actividad profesional y en relación con las garantías de este seguro.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

4. Asistencia jurídica presencial

El Asegurado podrá solicitar a ARAG, en los mismos supuestos contemplados en el artículo 3 de estas Condiciones Generales, la concertación de una entrevista personal con uno de sus abogados para que le asesore verbalmente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su actividad profesional, autónoma o empresarial, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

No queda incluida en la presente garantía la emisión de dictámenes por escrito, ni la revisión o redacción de documentos y contratos, ni la negociación con terceros.

Esta modalidad de asesoramiento queda expresamente limitada a 3 entrevistas por anualidad de seguro, no acumulables, salvo disposición en contrario prevista en las Condiciones Particulares

5. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos derivados de su ejercicio profesional como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá **hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

-obtener su libertad provisional;

-avaluar su presentación al acto del juicio;

-responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

Exclusiones específicas:

Con independencia de las exclusiones generales y particulares de la póliza, se excluyen expresamente de la presente garantía:

a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

b) La participación del Asegurado en huelgas ilegales.

c) Los siniestros que afecten a un mismo asegurado y estén provocados por la misma causa que ya hubiera producido otro siniestro anterior.

d) Los siniestros que comporten una pérdida económica por tiempo superior a 12 meses, quedando cubiertos por el seguro los primeros 12 meses.

e) Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro.

f) Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea.

Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado se debe aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.

- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia), o en su defecto justificación documental de los ingresos profesionales de los últimos doce meses anteriores a la sanción.

- Copia de la sentencia judicial firme que imponga la sanción.

6. Reclamación de daños y perjuicios.

1. ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños y perjuicios patrimoniales de ellos derivados, que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el desempeño de su actividad profesional.

A los efectos de esta cobertura se consideran daños garantizados, los siguientes:

- daños corporales a su persona;
- daños inmateriales derivados de agresión verbal (insulto, amenaza, intimidación o coacción);
- daños materiales al vehículo de su propiedad, **excepto si son consecuencia de un accidente de circulación.**
- perjuicios patrimoniales que deriven de los daños corporales, materiales o inmateriales antes indicados.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

7. Gastos de peritaje

Cuando a consecuencia de un hecho producido durante la vigente anualidad de seguro, que afecte a los bienes muebles propiedad del Asegurado o bien a los inmuebles destinados a la actividad profesional, se produzcan daños cuyo valor presupuestado exceda de 300 euros, el Asegurado podrá solicitar a ARAG la designa de un perito para que efectúe la valoración pericial de los daños, siendo a cargo del Asegurador los gastos y honorarios de la peritación hasta el límite de 1.000 euros por anualidad del Seguro.

El número máximo de peritajes por Asegurado garantizados por la presente cobertura, será de tres por anualidad de seguro.

8. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro, se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el siniestro en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero, iniciaron o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.

9. Plazo de carencia.

El plazo de carencia es el tiempo en que, vigente el seguro, si se produce un siniestro no está garantizado.

En los derechos relativos a materia contractual, el plazo de carencia será de tres meses a contar de la fecha en que entró en vigor el seguro.

12. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos por esta póliza los siguientes siniestros:

- 1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.**
- 2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.**
- 3. Los relacionados con la informática o con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del Código Civil, es decir rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.**
- 4. Litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos de expropiación y los conflictos derivados de cualquier obligación contractual distinta de las expresamente garantizadas en esta póliza.**
- 5. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.**
- 6. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquéllos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.**

-El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo «MODELO».

DEBER DE INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El asegurador de la póliza es ARAG S.E., entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz núm.1, correspondiendo al Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) el control y supervisión de su actividad. Está autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal ARAG S.E., Sucursal en España, con CIF W0049001A y domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor 16; inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-210.
- En aplicación del artículo 81.1.del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.
- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.
- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

Se informa de que ARAG pone a disposición de sus asegurados los siguientes teléfonos de contacto de Atención al Cliente según los trámites que se deseen realizar:

- Para modificaciones y/o consultas sobre la póliza contratada pueden llamar al teléfono 902 114 149 o enviar un correo electrónico a atencioncliente@arag.es
- Para quejas y/o reclamaciones a la compañía, ARAG, dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, teléfono 902 367 185, fax 933 001 866, e-mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
- En aquellas reclamaciones en las que el asegurado plantee su disconformidad con la negativa de la compañía a dar cobertura a un siniestro del ramo de defensa jurídica por considerar que la pretensión del interesado es inviable, el competente exclusivamente para conocer de la reclamación será el Defensor del Cliente. Para ello, el reclamante deberá dirigir un escrito al apartado de correos nº 419 código postal 08080 de Barcelona, exponiendo los motivos de su

reclamación, y el Defensor emitirá contestación en un plazo máximo de dos meses, computado desde la fecha de presentación de la reclamación ante el Defensor del Cliente.

- En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente o por el Defensor del Cliente, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, teléfono 902 197 936, fax. 913 397 113).

INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros de ARAG S.E., Sucursal en España . El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades

Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Entidad Aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio social de la misma.

Asimismo, el tomador autoriza a ARAG S.E., Sucursal en España, al tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguros, y servicios jurídicos comercializados por Arag Services Spain & Portugal S.L... Dicha remisión podrá llevarse a cabo tanto por vía electrónica como por cualquier otro medio de comunicación. El Tomador autoriza asimismo a ARAG S.E., Sucursal en España a ceder sus datos con la misma finalidad a Arag Services Spain & Portugal S.L.

Si no desea recibir información promocional ni que sus datos sean cedidos en los términos indicados, hágalo saber marcando la siguiente casilla: ___

La negativa a autorizar éste último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual. En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.